



EMISIÓN: 07 DE JUNIO DE 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN
RUBIO, ESTADO TÁCHIRA
PROMULGACION:
07 DE JUNIO DE 2023

PAG: 1

TOTAL DE
PÁGINAS:
28

GACETA MUNICIPAL N.º 167
08 DE JUNIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

REFORMA TOTAL A LA ORDENANZA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

CONCEJO MUNICIPAL DE
JUNÍN

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN, DEL ESTADO TÁCHIRA, EN USO
DE SUS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 95,
ORDINAL 4, 160, 161, 162, 163 Y 164 Y 54 ORDINAL 1º, 56 LITERAL**

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

**ORDINAL 2º “D” DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**REFORMA TOTAL A LA ORDENANZA SOBRE ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS Y DIVERSIONES**

CONCEJO MUNICIPAL DE
JUNÍN

RUBIO, 07 DE JUNIO DE 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comportamiento humano, el tiempo y la realidad han cambiado. La Ordenanza de Espectáculos Públicos databa del año 1997, lo que se convierte en una necesidad indispensable su reforma, ya que existe desorden y anarquía que perturba la tranquilidad, la convivencia y la paz de la comunidad de Junín. La presente Ordenanza sobre Espectáculos Públicos y Diversiones del Municipio Junín del Estado Táchira, permitirá

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

regular objetivos en la administración tributaria sobre un esquema para aquellas personas naturales y jurídicas que, a través de la realización de eventos involucren Espectáculos Públicos y Diversiones, y que, contribuyen al municipio con el pago del respectivo Espectáculo, facilitando al contribuyente especial, conocer la aplicación de los tributos, plazos, horas, fechas, modalidades y tipos, fomentando a que otros contribuyendo de una manera efectiva a la recaudación, para invertirlos en el bienestar común del juninense. Asimismo, esta Ordenanza de Espectáculos Públicos y Diversiones, regulará la adquisición de cualquier boleto, billete o instrumento similar que origine el derecho a presentar un Espectáculo Público en lugares abiertos. Se busca, a su vez, regular el procedimiento que otorga el Aval y el permiso para realizar eventos, ordenar los eventos de calles en sitios como clubes, discotecas, que realicen espectáculos, eventos o actos públicos fuera de su razón social. El espíritu de esta corporación legislativa, a través de lo aquí normado, procura resolver los problemas que han originado los eventos sin permisología, sin contribuir de manera consciente con el municipio y sus normas de convivencia, evitando de esta manera, el desorden público, siempre que se cuente con el apoyo de los cuerpos de seguridad.

ORDENANZA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Ordenanza

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los Espectáculos Públicos en la jurisdicción del Municipio Junín del estado Táchira, así como el impuesto gravable

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

sobre la adquisición de cualquier boleto, billete o instrumento similar que origine el derecho a presentar un espectáculo en eventos, públicos o privados.

Definiciones

ARTÍCULO 2.- A los fines de la aplicación de esta ordenanza se entiende por:

- 1. Espectáculo Público:** Toda demostración, despliegue o exhibición de arte, cultura, deporte u otros en los que se demuestren habilidades, destrezas, ingenios o con fines de diversión; y se ofrezcan al público en lugares o locales abiertos o cerrados, públicos o privados, bien en forma directa o mediante sistemas mecánicos o eléctricos de difusión y transmisión.
- 2. Persona natural o jurídica:** Es toda persona jurídica que de forma eventual, esporádica o permanente asume la dirección o promoción de un espectáculo, con el fin de percibir un importe por medio de boleto, billete, ticket, entrada o cualquier otro instrumento o medio que evidencie el pago de dicho importe; y es el responsable de su organización y presentación frente a la Dirección de Hacienda Municipal y el o los funcionarios con competencias como agente de percepción del impuesto previsto en esta Ordenanza.
- 3. Espectáculo Público Permanente:** Es el realizado en forma habitual y continua en locales, inmuebles o instalaciones ubicadas en jurisdicción del Municipio Junín del estado Táchira, por períodos no menores de un año.
- 4. Espectáculo Público Eventual:** Es el realizado en forma ocasional, discontinua y por períodos no superiores a tres (3) meses; así como aquellos realizados de forma continua pero sólo en determinadas épocas del año, siempre que no excedan los tres (3) meses, en locales o instalaciones fijas públicas o privadas, pero removibles una vez que culmina la presentación del espectáculo.
- 5. Espectáculo Público Temporal:** Es el realizado durante un lapso no superior a cinco (5) días hábiles en salas o sitios públicos o privados y con instalaciones removibles.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

Acatamiento de las Normas sobre Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 3.- Todo centro, establecimiento, local o espacio público en los que se presenten Espectáculos Públicos, deberá someterse al cumplimiento de las normas nacionales, regionales y municipales que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las discotecas, cervecerías, salones y pistas de baile, clubes abiertos al público, bares, centros nocturnos, cabarets, hoteles, moteles, parques de atracciones y similares, a los cuales la ciudadanía acude con la finalidad de distraerse o divertirse; incluso propiedades privadas cedidas para tal fin, serán considerados como sitios de diversión y, por lo tanto, estarán sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso debe confundirse la reserva del derecho de admisión mediante la venta selectiva con la realización de un espectáculo de carácter privado.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Tasa de Procesamiento de Trámite

ARTÍCULO 4.- La inscripción o la renovación de la misma en el Registro Municipal de Espectáculos Públicos, causará una tasa de cero coma un Petro (0,1 ₞). La tasa deberá pagarse previamente a la presentación de la solicitud de inscripción o renovación de la misma en el Registro Municipal respectivo.

CAPÍTULO III

DEL PERMISO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

Requisitos para la Presentación de Espectáculos Públicos

Eventuales y Esporádicos

ARTÍCULO 5.- Para la presentación de Espectáculos Públicos eventuales y esporádicos, las personas naturales o jurídicas deberán obtener el correspondiente permiso, expedido por la Dirección de Hacienda Municipal, Sindicatura Municipal y el Aval del Concejo Municipal.

En los casos en que cambien las condiciones originales del espectáculo comunicadas a la Sindicatura Municipal, las personas naturales o jurídicas deberán notificar y solicitar una modificación del permiso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las personas naturales y jurídicas que soliciten la autorización para cualquier Espectáculo Público deberán consignar ante Sindicatura los requisitos diez (10) días hábiles con anticipación al evento.

Datos y Recaudos de la Solicitud del Permiso

ARTÍCULO 6.- Las personas naturales o jurídicas interesadas, solicitarán el permiso a que se refiere el artículo anterior ante la Sindicatura Municipal, a través de los formularios que a tal efecto suministre la misma. Los interesados deberán indicar la identificación completa del solicitante, clasificación del evento, lugar, fecha, duración, cantidad de entradas y su valor, artistas y la finalidad del espectáculo. Asimismo, deberán anexar al formulario respectivo la siguiente documentación:

1. Autorización del dueño del local, parcela, terreno o establecimiento en el que se efectuará el evento o constancia de disponibilidad del mismo por el tiempo indicado en la solicitud.
2. Permiso del Concejo Comunal, avalado por el Consejo Local de Planificación Pública, si fuere el caso.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

3. Un ejemplar del afiche o modo de publicidad del evento y de los billetes, tickets o boletos de entrada además de las redes sociales, así como los sistemas de radiodifusión por medio de las cuales se hará publicidad de dicho evento.
4. Permiso sanitario para expendio de bebidas y comidas, si fuere el caso.
5. Permiso temporal de expendio de bebidas y especies alcohólicas, si fuere el caso.
6. Permiso expedido por el Cuerpo de Bomberos del Municipio.
7. Certificado de solvencia municipal.
8. Solicitud dirigida a la Alcaldía y Sindicatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos de solicitudes de permiso para la presentación de espectáculos en los espacios públicos de la jurisdicción del Municipio Junín, se requerirá, además de los establecido en el presente artículo, notificar a los organismos de seguridad o antes del Municipio encargados del ordenamiento de tránsito peatonal y vehicular, la utilización de los espacios públicos, así como de protección civil y ambiente, en cuyos casos, Sindicatura Municipal dispondrá de diez (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los locales deberán estar acondicionados de acuerdo a las medidas de seguridad establecidas por el Cuerpo de Bomberos del Municipio, además de estar dotados de sanitarios en buen estado de funcionamiento que permita prestar el servicio de acuerdo con el aforo del establecimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se trate de Espectáculos Públicos que, conforme con las leyes o reglamentos nacionales o estatales, requieran para su presentación de permiso previo de alguna autoridad nacional o estatal, no se admitirá la solicitud del permiso sin la constancia de haber obtenido la autorización correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El solicitante debe dirigirse ante Sindicatura Municipal para presentar los Recaudos exigidos para el Evento o Espectáculo Público. Este expediente será enviado con sus requisitos para el Concejo Municipal donde se aprobará su Aval.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Notificado el Aval a la Sindicatura Municipal mediante oficio, esta enviará la solicitud a Dirección de Hacienda para el cálculo del Impuesto correspondiente. Al final, conocido dicho cálculo, Sindicatura Municipal expedirá el permiso para el Evento de Espectáculo Público.

Tasa por la solicitud y trámite del Permiso

ARTÍCULO 7.- La solicitud y trámite del permiso para la presentación de Espectáculos Públicos Eventuales y Temporales, causará una tasa de cero coma cinco petros (0.5 ₷)

Plazo para otorgar el Permiso

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Hacienda Municipal y Sindicatura Municipal tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del permiso, mediante escrito debidamente motivado. En caso que se otorgue dicho permiso, este deberá indicar:

1. Identificación de la persona responsable de la organización del Espectáculo Público.
2. Denominación del evento.
3. Fechas de presentación y horario.
4. Identificación del local o establecimiento donde se realizará el evento, así como aforo.
5. Valor del boleto, billete, ticket o instrumento similar, si fuese el caso.
6. Número de boletos, billetes, tickets o instrumentos similares, con indicación de la cantidad que corresponda a cada función.
7. Numeración correlativa de los boletos, billetes, tickets o instrumentos similares.
8. Indicación de edad mínima requerida para asistir al evento, especificar el tipo de evento para ser notificado el permiso por el CDMNNA, de ser si fuese el caso.

CAPÍTULO IV

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

DE LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Horario para la presentación de Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Hacienda Municipal fijará en cada caso, según las características particulares de cada espectáculo, el horario dentro del cual se autoriza su presentación.

Presentación del espectáculo como fue promocionado

ARTÍCULO 10.- Los Espectáculos Públicos deberán ser presentados tal y como han sido publicitados a través de los distintos medios de comunicación o propaganda, por lo que no se podrá al momento de la presentación todo o parte de lo anunciado al público.

Suspensión del Espectáculo

ARTÍCULO 11.- Las personas naturales o jurídicas que se vieran en la necesidad de suspender el espectáculo, por causas de fuerza mayor, o no pudiesen cumplir con lo ofrecido en los términos anunciados, deberán notificar la suspensión a la Dirección de Hacienda Municipal, dentro de las cuatro (4) horas del siguiente día hábil, debiendo comprobar los motivos que obligaron a dicha suspensión, consignando los boletos de entrada y todo el material publicitario que le fue autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de verificarse el supuesto previsto en el presente artículo, la Persona natural o jurídica deberá notificar al público a través de los medios de comunicación, quedando obligados a devolver de inmediato el valor de los boletos que haya vendido, así como el impuesto percibido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por causas no imputables a la Personas Naturales o Jurídicas no fuere posible la devolución inmediata al público del valor de los boletos de entrada y del impuesto percibido, deberán anunciar en los medios de comunicación durante los tres (3) días consecutivos a la suspensión del evento, el lugar y las horas hábiles para el reintegro dentro de los ocho (8) días siguientes a dicha suspensión.

Suspensión del espectáculo una vez iniciado el mismo

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

ARTÍCULO 12.- Si por causa de fuerza mayor, debidamente comprobada ante la Dirección de Hacienda Municipal, la persona natural o jurídica tenga que suspender el espectáculo una vez comenzado el mismo, deberá devolver a los espectadores el valor de los boletos, billetes, tickets o instrumentos similares, junto con el impuesto percibido; salvo en aquellos casos que por estar suficientemente avanzado el Espectáculo Público, no hubiera lugar a la devolución, tales como los de béisbol, después de concluida la quinta entrada; los de fútbol, baloncesto y los boxísticos después de concluido el tercer asalto. Los demás casos análogos serán resueltos por la Dirección de Hacienda Municipal.

Prohibición de Suspensión del espectáculo

ARTÍCULO 13.- La escasa asistencia de público a un espectáculo, no podrá ser en ningún caso, causal de suspensión del mismo.

Prohibición de venta en exceso de boletos

ARTÍCULO 14.- Las personas naturales o jurídicas no podrán vender mayor número de entradas que el de los puestos o asientos autorizados para el establecimiento.

Prohibición de reventa de boletos

ARTÍCULO 15.- Queda terminantemente prohibida la reventa de boletos, billetes, tickets o instrumentos similares.

Prohibición de discriminaciones

ARTÍCULO 16.- No se permitirán discriminaciones basadas en la raza, sexo, credo o condición social para prohibir la entrada a cualquier espectador a presenciar un Espectáculo Público en jurisdicción del Municipio Junín.

Mantenimiento del Orden Interno

ARTÍCULO 17.- La persona natural o jurídica están en la obligación de mantener el orden interno, para brindar seguridad y protección a los espectadores. Prohibirá la entrada de

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

personas en estado de embriaguez o bajo influencia de sustancias psicotrópicas a los Espectáculos Públicos, así como aquellos que porten armas de fuego o de cualquier tipo.

Prohibición de Bebidas Alcohólicas

ARTÍCULO 18.- El Alcalde o Alcaldesa podrá prohibir el consumo de bebidas alcohólicas, durante la presentación de espectáculos que se realicen en los espacios públicos del Municipio, parques, instalaciones deportivas o recreacionales, escuelas o colegios públicos o privados. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho (18) años de edad, en los Espectáculos Públicos que se presenten en jurisdicción del Municipio.

Cumplimiento de Normas Internacionales

ARTÍCULO 19.- La personas naturales o jurídicas están obligados a mantener los aparatos de proyección, sonido, pantalla, luminiscencia, escenario, asientos, techos, paredes, extractores de aires, pisos y sanitarios en perfectas condiciones de funcionamiento y en general cumplir con las normas COVENIN.

Defectos en los establecimientos donde se presenten los Espectáculos

ARTÍCULO 20.- La Dirección de Hacienda Municipal y Sindicatura Municipal al constatar defectos en los establecimientos en los que se presenten Espectáculos Públicos, otorgará a la persona natural o jurídica, un plazo prudencial para que subsanen los mismos, salvo que sean de tal gravedad que ameriten la suspensión de la presentación del evento. En caso que, durante el plazo concedido, no se subsanaren los defectos constatados, se procederá a la suspensión de la presentación del Espectáculo Público hasta tanto no se corrijan el o los defectos que motivaron la suspensión.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dirección de Hacienda Municipal y Sindicatura Municipal debe solicitar a la Dirección de Ingeniería Municipal o al Cuerpo de Bomberos un informe sobre el estado y funcionamiento del establecimiento.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

CAPÍTULO V

DE LOS BOLETOS, BILLETES, TICKETS O INSTRUMENTOS SIMILARES

Clases de entradas a los Espectáculos

ARTÍCULO 21.- Los boletos, billetes, tickets, entradas o instrumentos similares para ingresar a todo Espectáculo Público, se clasifican en:

1. **Especiales:** Son aquellos que, por su valor, dan derecho al adquirente a ingresar u ocupar un asiento exclusivo en todo centro, establecimiento, local o espacio público en el que se presente un Espectáculo Público.
2. **Generales:** Son aquellos que, dan derecho al adquirente a ingresar u ocupar un asiento, en todo centro, establecimiento, local o espacio público en el que se presente un Espectáculo Público.
3. **Preferenciales:** Son aquellos que, dan derecho a los estudiantes o personas de la tercera edad a ingresar u ocupar un asiento en todo centro, establecimiento, local o espacio público en el que se presente un Espectáculo Público.
4. **Cortesía:** Son aquellos que sin costo alguno dan derecho al beneficiario a ingresar u ocupar un asiento en todo centro, establecimiento, local o espacio público en el que se presente un Espectáculo Público, sin estar obligados al pago del impuesto establecido en esta Ordenanza.

Cobro para asistir al Espectáculo Público

ARTÍCULO 22.- El cobro por el derecho de asistir a cualquier Espectáculo Público se hará a través de boletos, billetes, tickets u otros instrumentos similares. En todo caso, la Persona natural o jurídica lo someterá previamente a la aprobación y control de la Dirección de Hacienda Municipal, conforme con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Numeración serial y continua de las Entradas o Instrumentos similares

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

ARTÍCULO 23.- En caso que para acceder al Espectáculo Público se requiera la presentación del boleto, billete, ticket o instrumento similar, éstos deberán ser numerados en forma continua y en series, hacer mención al nombre del local, hora de la presentación, precio neto, clasificación del espectáculo y fecha de la presentación.

Control, Sellado y Troquelado de las Entradas

ARTÍCULO 24.- La Persona natural o jurídica que organicen y presenten Espectáculos Públicos de carácter eventual o esporádico, deberán presentar ante la Dirección de Hacienda Municipal con la suficiente antelación, al menos con cinco (5) días hábiles antes de la presentación del espectáculo, los boletos, billetes, tickets, entradas o instrumentos similares para su debido control, sellado, troquelado y a los fines de determinar el monto del depósito al que se refiere al Artículo 23 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VI

DEL IMPUESTO Y SUS ELEMENTOS

Hecho Imponible

ARTÍCULO 25.- El hecho generador del impuesto está constituido por la adquisición de cualquier boleto, billete, ticket u otro instrumento similar que origine el derecho a presenciar un espectáculo en lugares o locales abiertos o cerrados, públicos o privados, en jurisdicción del Municipio Junín del estado Táchira.

Sujeto Pasivo

ARTÍCULO 26.- Es sujeto pasivo del impuesto sobre Espectáculos Públicos, en calidad de contribuyente, el adquirente respectivo del boleto, billete, ticket, entrada o cualquier otro instrumento que origine el derecho a presenciar un Espectáculo en lugares o locales abiertos o cerrados, públicos o privados en jurisdicción del Municipio Junín del estado Táchira.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Sujeto Pasivo Responsable

ARTÍCULO 27.- La Persona natural o jurídica a cargo de quien se encuentre la presentación, organización y dirección del Espectáculo Público, es sujeto pasivo del impuesto sobre Espectáculos Públicos en calidad de responsable como agente de percepción, y para tales efectos será calificado por la Dirección de Hacienda Municipal.

Responsabilidad Solidaria

ARTÍCULO 28.- El propietario, arrendador o encargado del local donde se pretenda realizar un Espectáculo Público, es solidariamente responsable con la personas naturales y jurídicas que lo promueva, por el pago de impuesto y las sanciones correspondientes.

Base Imponible

ARTÍCULO 29.- La base imponible que se tomará en cuenta para la determinación del monto del impuesto, será el valor monetario del boleto, billete, ticket o instrumento similar que origine el derecho a presenciar un Espectáculo Público.

Agente de Percepción del Impuesto

ARTÍCULO 30.- La persona natural o jurídica a cargo de quienes se encuentre la presentación, organización y dirección del Espectáculo Público, actuará como agente de percepción y, en consecuencia, será responsable directo ante el Fisco Municipal del pago del impuesto causado.

Obligación del Agente de Percepción

ARTÍCULO 31.- El sujeto a que se refiere el artículo precedente, estará obligado a enterar el impuesto percibido en el lugar, fecha y forma que establezca la presente ordenanza. El Alcalde o Alcaldesa podrá determinar mediante reglamento, las atribuciones y deberes del referido sujeto.

CAPÍTULO VII

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

Exigibilidad del Impuesto

ARTÍCULO 32.- El impuesto establecido en esta Ordenanza se causará y será exigible en el momento de adquirir el billete, boleto, ticket o cualquier otro instrumento que origine el derecho a presenciar un espectáculo en lugares o locales abiertos o cerrados, públicos o privados, en jurisdicción del Municipio Junín del estado Táchira.

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 33.- Se establece un impuesto del doce por ciento (12%) sobre el valor del boleto, billete, ticket o instrumento similar, que origine el derecho a presenciar un Espectáculo Público en la jurisdicción del Municipio Junín del estado Táchira, tengan estos Espectáculos Públicos carácter eventuales o esporádicos.

PARÁGRAFO UNICO: En aquellos casos en que la persona natural o jurídica a cargo de quien se encuentre la presentación, organización y dirección del Espectáculo Público, utilice medios distintos a los previstos en el presente artículo que originen el derecho a presenciar el Espectáculo Público, la Dirección de Hacienda Municipal podrá realizar inspecciones y fiscalización a fin de obtener información sobre el monto de los ingresos derivados de la venta de las entradas respectivas.

Determinación del Impuesto de Espectáculo Permanente

ARTÍCULO 34.- Las personas naturales o jurídicas que presenten un mismo tipo de espectáculo en forma permanente, tales como cine, parque de atracciones y similares, pagarán el siguiente impuesto:

- 1.- Parque de atracciones y similares: el diez por ciento (10%) sobre el valor del boleto, billete, ticket o cualquier otro instrumento similar.
- 2.- Los cines: el ocho por ciento (8%) del valor de las entradas vendidas por cada función

Recaudación del Impuesto

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

ARTÍCULO 35.- La Dirección de Hacienda del Municipio Junín del estado Táchira, recaudará el impuesto previsto en la presente Ordenanza a través del agente de percepción a que se refiere el Artículo 48, en la forma y los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Oportunidad para liquidar y pagar el Impuesto por Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 36.- El agente de percepción del impuesto sobre Espectáculos Públicos, realizará la liquidación del mismo en el formulario que a tal efecto suministrará la Dirección de Hacienda Municipal, en el cual se indicará el monto total de la venta de los boletos, billetes, tickets o instrumentos similares que originen el derecho a presenciar el Espectáculo Público, así como el monto total del impuesto causado y percibido.

Dicha liquidación deberá ser presentada para su validación ante la Dirección de Hacienda Municipal en los casos, formas y plazos siguientes:

1. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas que presenten un mismo tipo de espectáculo en forma permanente, tales como los cines, parques de atracciones y similares, se realizará por mes concluido, dentro de los quince (15) días continuos del mes siguiente al mes que finaliza.
2. Cuando se trate de Espectáculos Públicos Eventuales y Esporádicos, dentro de los ocho (8) días continuos a la fecha de culminación de los mismos; oportunidad en la que enterarán a la Dirección de Hacienda Municipal el monto total del impuesto percibido.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Alcalde mediante Resolución podrá acordar un plazo mayor para la liquidación y el pago del impuesto, cuando la naturaleza del Espectáculo Público así lo amerite.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INSPECCIONES Y FISCALIZACIONES

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

Inspección de los locales en los que se presenten

Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 37.- La inspección de los locales en los que se presenten Espectáculos Públicos, así como el mantenimiento del orden, la solidez de las construcciones y las condiciones generales de seguridad e higiene, la ejercerá el municipio a través de la Dirección de Hacienda Municipal, Sindicatura Municipal, el Cuerpo de Bomberos, así como a través de otros entes u órganos competentes en acuerdo a la naturaleza u objeto de la inspección.

Obligaciones de las personas naturales o jurídicas

ARTÍCULO 38.- Las personas naturales o jurídicas encargadas de Espectáculos Públicos están obligados a:

1. Permitir el acceso a las instalaciones del local a todos los funcionarios acreditados en ejercicio de sus funciones de inspección y fiscalización, sea cual fuese el carácter del espectáculo que se presente.
2. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas que presenten Espectáculos Públicos de carácter permanente, deben llevar un libro foliado en el que se asentará diariamente: el número de boletos, billetes, tickets o instrumentos similares vendidos durante el día, con determinación del número de funciones que comprende, el número de entradas de cortesía, si las hubiere, y que hayan sido utilizadas; el valor monetario de las entradas y el monto del impuesto percibido.
3. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas que presenten Espectáculos Públicos de carácter permanente: presentar un informe mensual, ante la Dirección de Hacienda Municipal, suscrito por la empresa o empresario, en el cual se hará constar el producto integro recaudado por concepto del valor bruto de los boletos, billetes, tickets o instrumentos similares para entrar al Espectáculo Público, así como el total del impuesto percibido.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Obligación con los Fiscales

ARTÍCULO 39.- La persona natural o jurídica está en la obligación de presentar a los fiscales o inspectores debidamente acreditados, los libros e información a que se refiere el artículo anterior, así como cualquier otra información, libros y documentos relacionados con el objeto de la inspección.

Libre acceso de Autoridades

ARTÍCULO 40.- La máxima autoridad de la Dirección de Hacienda Municipal o funcionario delegado, fiscales, agentes de policía y bomberos uniformados en servicio, tendrán libre acceso al local, establecimiento o espacio en el que se presente el Espectáculo Público, a los fines del cumplimiento de sus funciones.

Apoyo policial

ARTÍCULO 41.- La Persona natural o jurídica del Espectáculo Público podrá, a través de la autoridad correspondiente, requerir vigilancia policial especial para el mantenimiento del Orden Público. La satisfacción de la referida solicitud estará sujeta a la disponibilidad de agentes policiales de la institución requerida.

CAPÍTULO IX

DE LAS REGULACIONES Y PROHIBICIONES

Prohibición de entrada a menores de edad

ARTÍCULO 42.- Se prohíbe la entrada a menores de edad a cualquier Espectáculo Público que se inicie después de las 9:00 p.m., salvo que se trate de eventos deportivos, folklóricos y similares, debidamente acompañados de sus padres o representantes.

Regulación para salas de Cine

ARTÍCULO 43.- Entre cada proyección cinematográfica sólo se autorizará un máximo de ocho (8) minutos de mensajes publicitarios, distribuidos así: tres (3) minutos para

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

diapositivas o videos y cinco (5) minutos para cortos propagandísticos; y su exhibición sólo podrá efectuarse en forma continua, por una sola vez y al comienzo de cada función.

Locales no aptos

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Hacienda Municipal, Sindicatura Municipal previo informe de Ingeniería Municipal o del Cuerpo de Bomberos, podrá suspender la exhibición de películas en locales no adecuados para ello de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

Publicidad del Espectáculo

ARTÍCULO 45.- Toda publicidad gráfica en las carteleras de los locales de Espectáculos Públicos, deberá ser autorizada mediante sello de la Dirección de Hacienda Municipal. A tal efecto, la Persona natural o jurídica presentará previamente ante dicha Dirección una muestra del texto, foto, afiche y demás instrumentos análogos de publicidad.

CAPÍTULO X

DE LAS EXONERACIONES

Exoneraciones

ARTÍCULO 46.- El Alcalde o Alcaldesa podrá conceder exoneraciones totales o parciales de los montos del impuesto establecido en esta Ordenanza. En el acto administrativo que conceda la exoneración se indicará el lapso de duración del beneficio y el monto de exoneración.

ARTÍCULO 47.- Las exoneraciones proceden cuando se da uno o varios de los siguientes presupuestos o condiciones:

1. El evento persiga fines altruistas, religiosos, sociales, benéficos y filantrópicos con repercusión favorable en la comunidad, incrementando la intelectualidad, gentilicio,

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

tradiciones, educación y cultura.

2. El evento que persiga la recaudación de fondos para graduaciones estudiantiles y el mismo sea

organizado por los estudiantes o instituciones o cuyos fondos sean destinados a cubrir los gastos que ocasionen el proceso de graduación.

3. Los beneficios del espectáculo se destinen solo y exclusivamente a instituciones benéficas, culturales, religiosas, de asistencia social, educacional u otros fines que no involucren el lucro.

4. Las Personas Naturales Jurídicas confieran beneficios especiales a niños, estudiantes u otros sectores de la colectividad.

5. El Espectáculo Público sea promocionado difundido y promovido conjuntamente con las normativas de ley dispuestas por la Alcaldía del Municipio Junín del estado Táchira.

6. Los boletos, billetes, tickets o instrumentos similares que originen el derecho a presenciar el Espectáculo Público cuando sean de cortesía, los cuales deben ser presentados por ante la Dirección de Hacienda en un número no mayor del cinco por ciento (5%) de la capacidad de las instalaciones donde se desarrollará el espectáculo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que las exoneraciones previstas en el presente artículo se otorguen, la Persona natural o jurídica que presenten el espectáculo no percibirán el impuesto; en consecuencia, no indicarán el monto del mismo en los boletos, billetes, tickets o instrumentos similares de entrada al espectáculo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se apruebe la exoneración total o parcial del impuesto, los boletos, billetes, tickets o instrumentos similares deberán llevar un sello con la leyenda, según el caso, “exonerado total del impuesto” o “exonerado en un tanto por ciento del impuesto”.

Tramitación de las Exoneraciones

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

ARTÍCULO 48.- Toda solicitud de exoneración a la que se refiere el presente Capítulo deberá ser presentada por la parte interesada ante el Alcalde o Alcaldesa, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización del Espectáculo Público. La Dirección de Hacienda Municipal y Sindicatura Municipal deberá notificar a la Comisión Permanente de Eventos o Espectáculos Públicos, el contenido del Acto Administrativo que apruebe o niegue la solicitud del beneficio de la exoneración.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Clase de Sanciones

ARTÍCULO 49.- La violación o incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, serán sancionadas con:

1. Multas.
2. Suspensión del Espectáculo.

Agravantes

ARTÍCULO 50.- Son circunstancias agravantes, a los efectos de la imposición de las sanciones previstas en el artículo anterior, las siguientes:

1. La reincidencia.
2. La comisión de la infracción con participación de un funcionario público al servicio de la Administración dependiente de la Dirección de Hacienda Municipal del municipio Junín del estado Táchira.
3. La magnitud monetaria del perjuicio fiscal y la gravedad del ilícito.
4. La resistencia o reticencia del infractor para esclarecer los hechos.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

Atenuantes

ARTÍCULO 51.- Son circunstancias atenuantes, a los efectos de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 50 del presente instrumento, las siguientes:

1. El grado de instrucción del infractor.
2. La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.
3. Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o judiciales, aun cuando no se encuentren expresamente previstas en esta ordenanza.

Parámetros a considerar para la imposición de las multas

ARTÍCULO 52.- Cuando las multas a aplicar se encuentren entre dos límites, la base de su imposición será el término medio, el cual aumentará o disminuirá en función de las circunstancias agravantes o atenuantes existentes, verificadas en acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes.

Infracciones y sus sanciones

ARTÍCULO 53.- Serán sancionados en la forma prevista en el presente artículo, los sujetos que a continuación se señalan:

1. Las Personas Naturales o Jurídicas que incumplieren el deber del Registro Municipal de Espectáculos Públicos, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza, con multa equivalente a cero coma cinco petros (0,5 ₞).
2. Las Personas Naturales o Jurídicas que realicen Espectáculos Públicos, sin la obtención de la autorización prevista en la presente Ordenanza, con la suspensión del espectáculo y una multa de cuatro petros (4 ₞).
3. Las Personas Naturales o Jurídicas que, durante la realización de un Espectáculo Público, expendan o permitan el expendio de bebidas alcohólicas sin la autorización

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

correspondiente, otorgada por las autoridades competentes, se les impondrá una multa de cuatro petros (4 ₞)

4. Las Personas Naturales o Jurídicas que presentaren el Espectáculo Público en condiciones distintas a las informadas a la Dirección de Hacienda Municipal y Sindicatura Municipal al momento de solicitar el permiso correspondiente, se impondrá una multa de cuatro petros (4 ₞)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas deberán ser pagadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere quedado firme la Resolución a través de la cual se imponga. La falta de pago en el lapso previsto obligará al deudor a pagar intereses moratorios a la tasa del uno por ciento (1%) mensual, contado a partir de la fecha en que se hizo exigible conforme a la Ley, sin perjuicio del derecho del Municipio de ejercer las acciones que considere pertinentes para el cobro de las mismas.

CAPÍTULO XII

DE LOS RECURSOS

De los Recursos Administrativos

ARTÍCULO 54.- Los recursos administrativos que la Persona natural o jurídica de Espectáculos Públicos pretendan interponer contra todo acto administrativo de efectos particulares, dictados por la Dirección de Hacienda Municipal en aplicación de la presente ordenanza, se interpondrán y tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Aplicación supletoria de Instrumentos Jurídicos

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

ARTÍCULO 55.- En caso de incertidumbre o ambigüedad en la interpretación de esta ordenanza o en todo caso no previsto expresamente en ella, recúrrase a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Código Orgánico Tributario y demás leyes del ordenamiento jurídico venezolano aplicables.

Disposición Derogatoria

ARTÍCULO 56.- Se derogará todas las disposiciones que regulan la materia del impuesto sobre Espectáculo Público en el Municipio Junín del estado Táchira, así como las normas de igual o inferior jerarquía que colidan con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Entrada en Vigencia

ARTÍCULO 57.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2023.

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón “Junín” donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los siete (07) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023)

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comuníquese y Publíquese:

L.S.

Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 09/01/2023

Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023

JRG

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



EMISIÓN: 07 DE JUNIO DE 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN
RUBIO, ESTADO TÁCHIRA
PROMULGACION:
07 DE JUNIO DE 2023

PAG: 25

TOTAL DE
PÁGINAS:
28

GACETA MUNICIPAL N.º 167
08 DE JUNIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Secretario del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023

Publicada en Gaceta
Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los siete (07) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase:

**JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY
ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN**

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N.º 152-2021 publicada en Gaceta Municipal N.º 12 del mes de diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin